

COLEGIO DE POSTGRADUADOS

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LAS LÍNEAS DE GENERACIÓN Y/O APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL COLEGIO DE POSTGRADUADOS (LGAC-CP)

CONTENIDO

	Página
ANTECEDENTES.....	3
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	3
1.1 Objetivo.....	4
1.2 Principios generales para operación de las LGAC-CP.....	4
1.3 Glosario de Términos.....	4
1.4 Ámbito de aplicación.....	6
CAPÍTULO II. MARCO JURÍDICO.....	7
CAPÍTULO III. OPERACIÓN DE LAS LGAC-CP.....	8
3.1 De sus Integrantes.....	8
3.2 Representante de la LGAC-CP.....	8
3.3 Del Plan Estratégico.....	8
3.4 De la Evaluación.....	9
Del Informe de Autoevaluación.....	10
Del Informe de Evaluación.....	10
De la Selección de Pares para la Evaluación.....	10
3.5 De los Parámetros de Evaluación.....	11
3.6. De la Mejora Continua.....	11
CAPÍTULO IV. FUENTES DE FINANCIAMIENTO.....	12
4.1 Del Apoyo a la Investigación Institucional.....	12
4.2 Del Financiamiento Externo.....	13
CAPÍTULO V. USO DE BIENES ADQUIRIDOS.....	13
5.1 Uso de Bienes.....	13

5.2 Adquisición de Bienes.....	14
CAPÍTULO VI. DE LOS INCUMPLIMIENTOS.....	15
6.1 De los Atenuantes.....	15
TRANSITORIOS.....	16

ANTECEDENTES

Los presentes lineamientos se fundamentan en el Plan Rector Institucional y se establecen con el fin de regular la operación de la investigación realizada en los Posgrados. En el Plan Rector Institucional se establece la Misión, Visión y Objetivos Estratégicos, así como las políticas y acciones a realizar que permiten fortalecer la educación, investigación y vinculación.

La actividad de investigación en el Colegio de Postgraduados tiene la finalidad de generar conocimientos para el manejo sustentable de los recursos naturales, la producción de alimentos nutritivos e inocuos, y de otros bienes y servicios, para contribuir al bienestar de la sociedad. Así mismo, está encaminado a generar innovaciones para mejorar la seguridad alimentaria, la competitividad en las cadenas productivas, la calidad ambiental y la preservación de la diversidad cultural. Además, este conocimiento contribuye a la definición de mejores políticas públicas.

Ante la constante evolución del entorno socioeconómico y ambiental, el Colegio de Postgraduados pretende avanzar en la generación de conocimiento científico y desarrollo tecnológico de manera interdisciplinaria y transdisciplinaria, articulándolo con la educación y la vinculación. Para ello, las LGAC-CP son fundamentales, ya que se originan a partir del concepto de Líneas de Generación y/o Aplicación del Conocimiento del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del CONACyT (LGAC-CONACyT).

En las LGAC-CP se llevarán a cabo proyectos de investigación que: 1) Aporten conocimientos científicos y desarrollos tecnológicos; 2) Se asocien a las tesis de los estudiantes; 3) Fortalezcan la enseñanza del Posgrado y del Colegio de Postgraduados en general; y 4) Aporten productos para la vinculación, en concordancia con los Planes de Mejora de los Posgrados y los Planes Estratégicos de los Campus.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Los académicos de cada Campus podrán pertenecer a una LGAC-CP, de acuerdo al Posgrado de su adscripción y a sus intereses y competencias de investigación. Las LGAC-CP se conformarán teniendo como base las LGAC- CONACyT, de acuerdo al Anexo A del PNPC, con el fin de fortalecer a los Posgrados y dar cumplimiento a sus Planes de Mejora.

La Dirección de Investigación y las Direcciones de Campus, con apoyo del CAC y el CPP, son las instancias responsables de coordinar la consolidación de las LGAC-CP.

1.1 Objetivo

El objetivo de estos Lineamientos es normar la integración del equipo de trabajo, las actividades y responsabilidades de los participantes para el diseño, planeación y evaluación del desempeño y operación de las Líneas de Generación y/o Aplicación del Conocimiento del Colegio de Postgraduados (LGAC-CP).

1.2 Principios generales para la operación de las LGAC-CP

Las LGAC-CP constituyen la base fundamental para la generación y aplicación de nuevo conocimiento científico, relativo a la solución de una problemática relevante o desafío, privilegiando el desarrollo del Posgrado; por lo que los participantes deberán desarrollar una actitud de franca colaboración, compromiso, cambio hacia relaciones y formas de trabajo interdisciplinarias, fijar objetivos comunes para compartir y hacer más eficiente el uso de los recursos.

1.3 Glosario de Términos

Con la finalidad de dar mayor claridad a los presentes Lineamientos, se presentan los siguientes conceptos:

CAC: Comité Académico del Campus. Es un cuerpo colegiado de apoyo al Director (a) de Campus respectivo (a), en la toma de decisiones sobre las actividades sustantivas del mismo.

CGA: Consejo General Académico. Es un cuerpo colegiado que apoya al Director (a) General en la toma de decisiones para el desarrollo del pensamiento científico en la generación de conocimientos, educación e innovación tecnológica de acuerdo al objeto del Colegio de Postgraduados.

CGAd: Consejo General Administrativo. Es un cuerpo colegiado que apoya al Director (a) General para elaborar políticas administrativas y presupuestales. Además, emite recomendaciones con el propósito de lograr el uso eficiente y oportuno de los recursos priorizados por el Consejo General Académico para el cumplimiento de las actividades sustantivas institucionales.

CPP: Comité de Programa de Posgrado: Es un cuerpo colegiado de apoyo al Comité Académico de Campus, en la recomendación al Director (a) de Campus para la toma de decisiones sobre las actividades sustantivas que desarrollan los académicos (as) y estudiantes en cada Posgrado.

CONACyT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, integrante del Sector Educativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de elaborar las políticas de ciencia y tecnología en México.

CTI: Comité Técnico de Investigación. Es un cuerpo colegiado encargado de apoyar a la Dirección de Investigación en la elaboración y el seguimiento del Plan Rector Institucional en los temas de Investigación.

FODA: Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas. Es una metodología de estudio de la situación de un proyecto o grupo de trabajo, que analiza sus características internas y su situación externa en una matriz cruzada para plantear soluciones viables.

Innovación: Proceso mediante el cual el conocimiento nuevo o existente se convierte en valor, que es apropiado por individuos, grupos o comunidades en un contexto determinado y, del cual obtiene beneficio. Puede ser técnico, social o económico y puede ser material o intangible.

LGAC-CONACyT: Línea de Generación y/o Aplicación del Conocimiento-CONACyT. Es un campo temático en el cual confluyen las trayectorias de las investigaciones de los profesores (as) que integran el Núcleo Académico Básico de un Programa de Posgrado y el trabajo de los y las estudiantes, desde una perspectiva sistémica de generación de nuevo conocimiento o su aplicación. Las LGAC-CONACyT definen la naturaleza del Programa de Posgrado, con base al objeto de estudio y el perfil de egreso del estudiante. Fundamentan los proyectos de investigación de los estudiantes.

LGAC-CP: Línea de Generación y/o Aplicación del Conocimiento del Colegio de Postgraduados. Es un campo temático y operativo donde confluyen las trayectorias de las investigaciones de los profesores (as), investigadores (as) que no necesariamente forman parte del Núcleo Académico Básico y estudiantes que integran un Programa de Posgrado, para la generación de nuevo conocimiento o su aplicación. Las LGAC-CP definen la naturaleza del Programa de Posgrado. Cuentan con un Plan Estratégico de mediano y largo plazo hacia la generación de un Cuerpo de Conocimiento definido. Fundamentan los proyectos de investigación de los estudiantes. Facilitan la operación de la investigación en los Programas de Posgrado.

LIP: Línea de Investigación Pertinente. Es el eje coordinador de la actividad de investigación, realizada por un Grupo de Investigación Interdisciplinaria para la generación y gestión de nuevo conocimiento relativo a un desafío o a una problemática específica del sector agroalimentario. En la LIP la investigación es

de índole transdisciplinaria, porque se involucra al usuario desde la planeación, ejecución y aplicación del conocimiento y la tecnología generada.

NAB: Núcleo Académico Básico. Conjunto de profesores de tiempo completo que tienen bajo su responsabilidad la conducción de un Programa de Posgrado en alguna área del conocimiento, conforme a los lineamientos del PNPC del CONACyT. Un miembro del núcleo académico básico puede participar hasta en dos programas de posgrado en una misma disciplina e institución: especialidad, maestría y doctorado.

Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Comprende 17 Objetivos para el Desarrollo Sostenible, en una Agenda aprobada en septiembre de 2015 por la Organización de la Naciones Unidas, entrando en vigor el 1 de enero de 2016. Estos Objetivos aprovechan el éxito de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y buscan poner fin a la pobreza en todas sus formas.

Pares: Son investigadores que no laboran en el Colegio de Postgraduados, que gozan de reconocido prestigio académico nacional e internacional, expertos en la misma temática que aborda la LGAC-CP y que no tienen conflictos de intereses para realizar la evaluación.

PER CAPITA: Término que significa “por cada cabeza”, es decir por cada persona o individuo participante en las LGAC-CP.

PNPC: Programa Nacional de Posgrados de Calidad. Forma parte de la política pública de fomento a la calidad del posgrado nacional del CONACyT y la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.

Programa de Posgrado: Es el componente educativo de las unidades académicas responsables de formar los recursos humanos del más alto nivel científico y tecnológico a nivel doctorado en ciencias, maestría en ciencias, maestría profesionalizante, maestría tecnológica y especialidad.

1.4 Ámbito de Aplicación

- i. La autoridad responsable de la aplicación de los presentes lineamientos es el Director (a) de Investigación, los Directores (as) de Campus, y los Subdirectores (as) de Investigación de Campus.
- ii. Estos lineamientos serán de observancia obligatoria por los académicos (as) que participan en la gestión y desarrollo de las actividades de investigación, que se realizan como parte de las LGAC-CP.

CAPÍTULO II MARCO JURÍDICO

Los Lineamientos para la Operación de las LGAC-CP, se fundamentan en los siguientes ordenamientos jurídicos vigentes:

- a) Ley de Ciencia y Tecnología.
- b) Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- c) Ley de la Propiedad Industrial
- d) Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial
- e) Decreto por el que se reforma el similar por el que se crea un organismo público descentralizado denominado Colegio de Postgraduados, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- f) Decreto por el cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
- g) Estatuto Orgánico del Colegio de Postgraduados.
- h) Reglamento General del Colegio de Postgraduados.
- i) Manual de Organización del Colegio de Postgraduados.
- j) Reglas de Operación del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro Público de Investigación Colegio de Postgraduados.
- k) Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias.
- l) Lineamientos del Programa Nacional de Posgrados de Calidad del CONACyT (Anexo A: Programas de Orientación a la Investigación).
- m) Plan Rector Institucional del Colegio de Postgraduados
- n) Acuerdo 1_2ORD15.- Otorgamiento de apoyos para fortalecer las actividades de investigación asociadas al Plan de Mejora de los Postgrados. Acta de la Segunda Sesión Ordinaria 2015 del Consejo General Administrativo del Colegio de Postgraduados.
- o) Oficio SEC.15.-1472 de fecha 04 de septiembre de 2015 en donde se reiteran los apoyos para investigación del Personal Académico que se otorgan cada año.

CAPÍTULO III OPERACIÓN DE LAS LGAC-CP

3.1 De sus Integrantes

Se conformarán las LGAC-CP al interior de los Programas de Posgrado de la siguiente manera:

- i. Con base en los Lineamientos del PNPC (Anexo A), una LGAC-CP se conformará con al menos tres miembros del NAB del Posgrado respectivo.
- ii. Cada Posgrado puede proponer la reestructuración o creación de nuevas LGAC-CP al CAC, apegándose a estos Lineamientos y a los solicitados por el PNPC para las LGAC-CONACyT.
- iii. Un académico podrá participar en un máximo de dos LGAC-CP, siempre y cuando sean de posgrados diferentes (Lineamientos del PNPC, Anexo A).
- iv. Los miembros de las LGAC-CP podrán participar en las LIP, de acuerdo a lo indicado en el Plan Rector Institucional.

3.2 Representante de la LGAC-CP

Los integrantes de la LGAC-CP nombrarán por mayoría a un Representante, quien gestionará ante las autoridades del Colegio de Postgraduados los apoyos académico-administrativos necesarios para el buen funcionamiento de las LGAC-CP, tomando en cuenta lo siguiente:

- i. El Representante hará los planteamientos previamente consensuados con su LGAC-CP, mediante acta de reunión firmada.
- ii. Servirá de enlace entre los miembros de la LGAC-CP y las autoridades administrativas y de coordinación académica.
- iii. No gozará de apoyos de carácter administrativo adicional.
- iv. El tiempo de su encargo finaliza en cuanto cumpla con la función encomendada por su Línea.
- v. En caso de que el Representante decline a su encargo o se ausente, los miembros de la LGAC-CP deberán nombrar un nuevo Representante. De no hacerlo la línea quedara sin posibilidades de gestionar los apoyos.

3.3 Del Plan Estratégico

Los temas de cada LGAC-CP se determinan en el Plan Estratégico de la Línea con la participación de sus integrantes, tomando en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, los Planes y Programas Sectoriales, asimismo atender aquellos retos de índole regional en la zona de influencia de los

Campus, las Áreas de Conocimiento del Colegio de Posgraduados y los Planes de Mejora de los Posgrados, de tal manera que permitan coadyuvar en el desarrollo socioeconómico y rural de la población objetivo.

El Plan Estratégico dará rumbo y dirección a la investigación que se realiza desde los Posgrados, en el marco de las prioridades y demandas de conocimiento relevante de la sociedad, asociadas a las capacidades científicas y tecnológicas inherentes al propio Posgrado.

El Plan Estratégico de la LGAC-CP deberá contener al menos los siguientes elementos:

- i. Misión.
- ii. Visión.
- iii. Análisis de las FODA que enfrenta su LGAC-CP en relación con su Posgrado.
- iv. Objetivos Estratégicos. Establece las estrategias a seguir para lograr las metas establecidas como Línea.
- v. Líneas de acción. Define qué pasos se deberán seguir para lograr los objetivos estratégicos.
- vi. Metas. Donde establezcan el cuerpo del conocimiento que se quiere generar por los miembros de la Línea, en función de los retos y desafíos que atiende, en un tiempo definido.
- vii. Productos comprometidos. Los principales productos a comprometer serán tesis de estudiantes graduados y artículos científicos, artículos de divulgación, libros y capítulos de libro; asimismo buscarán contar con productos relativos a la aplicación del conocimiento.

- viii. Indicadores. Presenta la relación de productos comprometidos de forma cuantitativa, en relación al número de académicos y estudiantes involucrados.

El Plan Estratégico de cada LGAC-CP será revisado y avalado preliminarmente por el equipo de apoyo de la Dirección de Investigación, y se solicitará el aval del Director (a) del Campus respectivo a recomendación del CAC y en su caso del CPP, y autorizado por el Director (a) de Investigación a recomendación del CTI.

3.4 De la Evaluación

La evaluación tendrá el objetivo de revisar la congruencia entre el Plan Estratégico propuesto y los resultados obtenidos, mediante la verificación de las evidencias documentales.

La evaluación del trabajo de las LGAC-CP se hará por la Dirección de Investigación, con el apoyo del CTI, y se procederá de la manera siguiente:

Del Informe de Autoevaluación

- i. Los integrantes de la LGAC-CP harán una Autoevaluación bienal de la propia Línea y del equipo de trabajo, en paralelo a la exigencia del PNPC.
- ii. Una vez realizada la Autoevaluación, deberán elaborar un Informe, el cual será validado por el Coordinador del Programa de Posgrado, y enviado a la Dirección de Investigación.

Del Informe de Evaluación

- i. La LGAC-CP se someterá a una evaluación de Pares, a partir del Informe de la Autoevaluación bienal.
- ii. Cada Par evaluador enviará a la Dirección de Investigación los resultados de la evaluación.
- iii. La Dirección de Investigación integrará un Informe con las evaluaciones de los Pares, el cual será entregado cada uno de los miembros de la LGAC-CP, al CAC y al CPP respectivo, con felicitaciones y/o sugerencias para que sean integrados al Programa de Mejora del Posgrado, o en su caso solicitar la reestructuración del Plan Estratégico o de la propia LGAC-CP.
- iv. Los resultados del Informe de Evaluación podrán orientar al Director de Investigación con la recomendación del CTI, a solicitar al Director de Finanzas y al Director de Campus respectivo, la diferenciación de los apoyos a la Investigación, con base en los resultados obtenidos por la misma.

De la Selección de Pares para la Evaluación

- i. Cada LGAC-CP enviará a la Dirección de Investigación una lista con el nombre de al menos diez posibles Pares, indicando la institución en la que laboran, teléfono y correo electrónico en el que se pueda localizar.
- ii. De la lista propuesta por la LGAC-CP, la Dirección de Investigación invitará al azar a dos evaluadores, quienes deberán confirmar por escrito que aceptan la distinción y que no presentan conflicto de intereses para realizar dicha actividad.
- iii. Los Pares recibirán el Informe de Autoevaluación y el Formato de Evaluación, el cual deberán regresar debidamente requisitado en un plazo no mayor a 30 días naturales.
- iv. Si alguno rechaza la invitación, se invitará a otro posible Par hasta completar dos Pares en la evaluación de cada LGAC-CP.

- v. En caso de recibir evaluaciones con calificaciones ampliamente contrastantes (que difieran por dos puntos o más), se seleccionará al azar a un tercer Par para sumarse a la evaluación.

3.5 De los Parámetros de Evaluación

Para la evaluación, se utilizarán los parámetros siguientes:

- i. Se considerará cumplimiento satisfactorio cuando se haya logrado 75% o más de lo establecido en el Plan Estratégico.
- ii. Se considerará incumplimiento no grave cuando se haya logrado entre el 60% y el 74% de lo establecido, tomando en cuenta lo estipulado en el Capítulo VI.
- iii. Se considerará incumplimiento grave cuando se haya logrado menos del 60% de lo establecido, tomando en cuenta lo estipulado en el Capítulo VI.
- iv. Se considerará omisión, cuando después de 30 días hábiles, la Dirección de Investigación no haya recibido el Informe de Autoevaluación y/o las evidencias documentales de los productos obtenidos.
- v. La obtención de recursos y apoyos externos, significará un estímulo de cinco puntos adicionales, otorgado por la Dirección de Investigación. Por ejemplo, en aquellos casos en que la Línea obtenga una calificación de 80%, por el hecho de haber obtenido recursos y apoyos externos obtendrá una calificación de 85%.
- vi. Se considerará la pertinencia, originalidad y el cumplimiento del Objetivo propuesto por la LGAC-CP en su Plan Estratégico.

3.6 De la Mejora Continua

Con la finalidad de revisar la operación y el alcance de la LGAC-CP, sus miembros deberán:

- i. Realizar un diagnóstico anual, periodo previo a la evaluación bienal.
- ii. El diagnóstico consistirá en una reunión de revisión del Plan Estratégico, a fin de identificar áreas de mejora.
- iii. Las áreas de mejora identificadas deberán establecerse en una minuta de reunión, firmada por al menos 80% de sus integrantes.
- iv. En el primer bimestre del año siguiente, se enviará a la Dirección de Investigación el resumen ejecutivo con el resultado de la reunión.
- v. Una vez obtenido el resultado de la evaluación bienal, la Dirección de Investigación, con recomendación del CTI, podrá proponer mejoras al Plan Estratégico de la LGAC-CP.
- vi. Estas mejoras deberán de atenderse e incorporarse en el propio Plan Estratégico de la LGAC-CP.

CAPÍTULO IV FUENTES DE FINANCIAMIENTO

4.1 Del Apoyo a la Investigación Institucional

Los recursos para investigación de las LGAC-CP provienen principalmente del subsidio federal indicado en el presupuesto asignado a la institución, y será distribuido a las LGAC-CP de la siguiente manera:

- i. Cada LGAC-CP recibirá el apoyo a la investigación institucional previo aval de su Plan Estratégico por parte del Director (a) del Campus respectivo a recomendación del CAC y de su autorización por el Director (a) de Investigación a recomendación del CTI.
- ii. El apoyo a la investigación para cada LGAC-CP será calculado *per capita*, de tal manera que anualmente, el Director General a recomendación del CGAd, y dependiendo del presupuesto autorizado, defina el monto de recursos a utilizar por profesor o investigador de la institución.
- iii. Estos apoyos económicos serán usados prioritariamente para complementar las investigaciones de tesis de los estudiantes del posgrado, o aquellas investigaciones que abonen al cuerpo del conocimiento que debe desarrollar la LGAC-CP cuando los académicos no tienen estudiantes aconsejados o asesorados.
- iv. En el caso de que un académico participe activamente en una LGAC-CP de un segundo posgrado, los apoyos económicos serán programados por el propio académico (a), a las investigaciones que lo requieran en cualquiera de las dos LGAC-CP, en complemento de los proyectos de tesis de los estudiantes en ambos posgrados. Ningún académico recibirá por partida doble los apoyos autorizados para la investigación en las LGAC-CP.
- v. Cada proyecto de tesis de Maestría o Doctorado deberá realizar investigación asociada a una LGAC-CP de su Posgrado, para lo cual recibirá recursos para investigación en montos designados por el Director General, bajo la recomendación del CGAd (Acuerdo 1_2ORD15 del CGAd). Dicho recurso será canalizado al estudiante a través de su Profesor Consejero, una vez que su proyecto de tesis acompañado de la programación presupuestal, haya sido avalado por el CPP.
- vi. En los casos en que el Programa de Maestría y de Doctorado tengan el mismo nombre, se considerarán como un mismo posgrado (Lineamientos PNPC, Anexo A).

- vii. La Secretaría Administrativa y la Dirección de Campus a través de la Subdirección o Jefatura Administrativa de Campus, son los responsables de proveer con eficiencia los recursos autorizados a cada LGAC-CP, de acuerdo a lo programado.
- viii. El recurso será aplicado por cada académico exclusivamente en los proyectos de investigación que abonen al Plan Estratégico de las LGAC-CP.

4.2 Del Financiamiento Externo

- i. Para su financiamiento externo, los miembros de las LGAC-CP deberán someter proyectos de investigación a convocatorias, preferentemente externas, siguiendo los procedimientos establecidos por las instituciones respectivas (proyectos de LIP, CONACyT, etc.).
- ii. El uso de los recursos financieros generados por una LGAC-CP, según sea el caso, derivado de las utilidades que se obtengan del registro y explotación de marcas y patentes, provenientes de las investigaciones científicas y tecnológicas, o de proyectos productivos, entre otros, se hará de acuerdo con los Lineamientos para la Operación de Proyectos en el Colegio de Postgraduados, y los que establezca la Ley y el Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
- iii. La administración del recurso externo será responsabilidad de la Secretaría Administrativa y del Campus respectivo, tomando en cuenta los lineamientos normativos vigentes que apliquen en la materia.

CAPÍTULO V USO DE BIENES ADQUIRIDOS

5.1 Uso de Bienes

- i. El uso y adquisición de bienes es y será para el buen funcionamiento de la investigación en el Colegio de Postgraduados.
- ii. Los laboratorios, áreas experimentales y equipos podrán ser utilizados en orden de prelación por los miembros de las LGAC-CP, y por la comunidad del Colegio de Postgraduados.
- iii. Se contará con un registro de los bienes con que cuentan los miembros de cada LGAC-CP, incluyendo entre otros, herramientas, equipo de laboratorio, equipo de cómputo, software y material bibliográfico, contando

con los resguardos respectivos distribuidos entre los miembros de las LGAC-CP.

- iv. Todo asunto relacionado con el uso adecuado de los equipos será normado en su Reglamento respectivo.

5.2 Adquisición de Bienes

- i. Para satisfacer las necesidades de equipamiento de las LGAC-CP, el Representante de la Línea enviará a la Subdirección de Investigación de su Campus, la relación de los Equipos Científicos y Tecnologías de la Información y Comunicación que requieran para su operación, dando cumplimiento al Acuerdo en la materia.
- ii. Dicha relación será avalada por el Director (a) de Campus a recomendación del CAC respectivo, acompañada de una justificación para esta adquisición, así como las características específicas y una cotización preliminar de los equipos a adquirir.
- iii. La Dirección de Investigación en coordinación con las Subdirecciones de Investigación de Campus, integrará las necesidades de equipamiento y Tecnologías de la Información y Comunicación de todos los Campus.
- iv. La Dirección de Investigación con la colaboración de los Programas de Posgrado y los Subdirectores (as) de Investigación de Campus, notificará la existencia y localización de los bienes adquiridos a toda la comunidad del Colegio de Postgraduados para su conocimiento y uso, en función de la demanda.
- v. El responsable de cada bien adquirido será la persona que lo haya solicitado, de acuerdo con lo especificado en el Plan Estratégico de la LGAC-CP.
- vi. El bien estará físicamente ubicado en el Campus de adscripción del responsable, y a disposición de la LGAC-CP, su Posgrado y la comunidad del Colegio de Postgraduados.
- vii. En caso de un cambio de adscripción dentro de la institución del responsable del bien, éste podrá solicitar a la Dirección del Campus, con apoyo del CAC respectivo, la reubicación del mismo, quien analizará la pertinencia de dicha solicitud de acuerdo con los compromisos de la LGAC-CP y la normatividad aplicable.
- viii. Para la adquisición de bienes, ya sean muebles o inmuebles, se observará invariablemente lo establecido en la normatividad en la materia.

CAPÍTULO VI DE LOS INCUMPLIMIENTOS

La Dirección de Investigación, con la recomendación del CTI, procederá a lo siguiente:

- i. En caso de incumplimiento no grave reiterado de acuerdo al inciso ii del numeral 3.4.1, hará un apercibimiento por escrito a cada uno de los miembros de la LGAC-CP, en el que señale las medidas que deberán tomar para lograr los objetivos y metas planteados en la siguiente evaluación. Se turnará copia a la Dirección de Campus y la Coordinación del Posgrado.
- ii. Cuando se observe incumplimiento grave reiterado de acuerdo al inciso iii del numeral 3.4.1, la Dirección de Investigación solicitará a la Dirección de Finanzas y a la Dirección de Campus respectivo, la reducción presupuestal de la LGAC-CP o de alguno de sus miembros, del año inmediatamente posterior a la evaluación.
- iii. Cuando haya omisión, en los términos del numeral 3.4.1, inciso iv, la Dirección de Investigación solicitará a la Dirección de Finanzas y a la Dirección de Campus respectivo a través de la Subdirección o Jefatura Administrativa de Campus la suspensión de la ministración del presupuesto de la LGAC-CP o de alguno de sus miembros, del año inmediatamente posterior a la evaluación.

Los incumplimientos u omisiones de las LGAC-CP no eximen la responsabilidad de entregar los productos comprometidos en el Plan Estratégico, teniendo como plazo un máximo de seis meses posteriores a dicha evaluación.

Una vez cubiertas las observaciones motivo de incumplimiento o la omisión, la Dirección de Investigación solicitará la reactivación del financiamiento sin retroactividad.

6.1 De los Atenuantes

La Dirección de Investigación, con recomendación del CTI, hará la revaloración del incumplimiento resultante del proceso de evaluación a la LGAC-CP o a algún miembro de la Línea, tomando en cuenta los siguientes atenuantes:

- i. Los derivados de fallas administrativas.
- ii. Factores climáticos adversos.
- iii. Cambios justificados de hipótesis.
- iv. Un ingreso menor de alumnos al planeado.

- v. Reducciones presupuestales institucionales autorizadas por el Director General a recomendación del CGAd.
- vi. Condiciones de salud incapacitantes.

Los atenuantes deberán presentarse en el Informe de Autoevaluación de la LGAC-CP respectiva, aclarándose que los señalados en los presentes Lineamientos no son limitativos, pudiendo considerarse aquellos casos fortuitos o de fuerza mayor.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca Institucional.

SEGUNDO: Lo no previsto en estos Lineamientos será resuelto por la Dirección General, con apoyo de la Secretaría Académica y/o de la Dirección de Investigación.